

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL ANEXO DE MACANIA DEL DISTRITO DE URPAY -PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 1RA ETAPA.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:55:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: "creación, mejoramiento y/o ampliación, construcción de complejo deportivos y/o infraestructuras deportivas y/o recreacionales y/o losas deportivas y/o multideportivas y/o servicios deportivos". Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: "creación, mejoramiento y/o ampliación, construcción de complejo deportivos y/o infraestructuras deportivas y/o recreacionales y/o losas deportivas y/o multideportivas y/o servicios deportivos Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA". De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null